

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra embalse de Guiamets, segundo ramal de Darros y desagüe del canal de Darros. Expediente número 1, término municipal de Mora la Nueva (Tarragona).**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el «Diario Español», de fecha 31 de enero de 1971; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 58, de fecha 6 de marzo de 1971, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 35, de fecha 13 de febrero del mismo año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—5.253-E.

**RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras (Oviedo) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 632, de Ribadesella a Luarca, p. k. 85.800 al 92.900».**

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. 632 de Ribadesella a Luarca, p. k. 85.800 al 92.900»—tramo de Tabaza—, Avilés, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ochos días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 27 de agosto de 1971.—El Ingeniero Jefe.—5.047-E.

RELACION NOMINAL DE FINCAS QUE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CORVERA HAN DE SER OCUPADAS CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE «ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME EN LA C. N. 632, DE RIBADESELLA A LUARCA, P. K. 85.800 AL 92.900»—TRAMO DE TABAZA—, AVILÉS, CUYOS NÚMEROS, CLASE, PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN

Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios
1	Prado .....	José Fernández.
2	Huerto y antojana .....	Manuel Artime.
3	Huerto .....	Herederos de José García.
4	Huerto .....	ENSIDESA.
5	Acceso .....	H. del Cantábrico.
6	Huerto .....	Gonzalo Varela.
7	Huerto .....	Leónides Vega González.
8	Explanada .....	ENSIDESA.
9	Prado .....	Alvaro Prendes.
10	Prado .....	Agustín Rodríguez Rodríguez.
11	Prado .....	Manuel Pérez.
12	Prado .....	Hidroeléctrica Madrileña.
13	Huerto .....	Hidroeléctrica Madrileña.
14	Huerto .....	Angel Sánchez.
15	Explanada .....	Generosa González González.
16	Lavadero .....	Ayuntamiento.
17	Huerto .....	José Iglesias.
18	Huerto .....	Ramón Fernández.

Finca número	Clase	Propietarios y arrendatarios
19	Huerto .....	José Iglesias.
20	Huerto .....	José Gutiérrez.
21	Prado .....	ENSIDESA.
22	Explanada y huerto .....	Generosa González González.
23	Huerto .....	Arcadio Iglesias.
24	Huerto .....	Ramón Fernández Guardado.
25	Huerto .....	José Iglesias.
26	Huerto .....	José Fano Valdés.
27	Huerto .....	Ramón Pérez Valdés.
28	Huerto .....	Manuel Muñoz Suárez.
29	Huerto .....	Argentina Iglesias.
30	Huerto .....	Manuel Martínez Egocheaga.
31	Estación de servicio .....	Manuel Martínez Egocheaga.
32	Huerto .....	Ramón Pérez.
33	Antojana .....	Ramón Pérez.
34	Huerto .....	Jaimé González Fernández.
35	Huerto .....	Fructuoso García.
36	Huerto .....	Serafín Fernández.
37	Huerto .....	José Fano Valdés.
38	Huerto .....	Marina García.
39	Antojana .....	José Gutiérrez García.
40	Antojana .....	Marina García.
41	Huerto .....	José Solís Muñoz.
42	Prado .....	Obispedo de Oviedo.
43	Antojana .....	Herederos de la Condesa de Peñalver.
44	Prado y zona verde .....	ENSIDESA.
45	Prado .....	ENSIDESA.
46	Huerto .....	Angel Hernández.
47	Antojana .....	Alfonso García.
48	Antojana .....	José Armesto.
49	Antojana .....	José Prendes.
50	Antojana .....	Angel Valdés.
51	Antojana .....	J. Ramón Cebalero.
52	Antojana .....	Arcadio Díaz.
53	Antojana .....	José Antonio Huerta.
54	Antojana .....	Herederos de José Hernández.
55	Antojana y prado .....	Rafael Alvarez.
56	Antojana y prado .....	Herederos de Perfecto Rodríguez.
57	Antojana .....	Feliciana Granda Granda.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de septiembre de 1971 por la que se autoriza a la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo para lectura y calificación de tesis doctorales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo y los favorables informes del Rectorado y de la Junta de la citada Facultad.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo para proceder a la lectura y calificación de tesis doctorales en las secciones, de cualquier Licenciado en Medicina, siempre que los cursos monográficos y las tesis sean de la especialidad correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 9 de septiembre de 1971 por la que se autoriza a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para lectura y calificación de tesis doctorales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla y los favorables informes del Rectorado y de la Junta de la citada Facultad.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para proceder a la lectura y calificación de tesis doctorales en las secciones, de cualquier

Licenciado en Ciencias, siempre que los cursos monográficos y las tesis sean de la especialidad correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acepta la donación hecha por don Rafael Lafora García de la parte derecha superior de una carroza del siglo XVIII.*

Vista la instancia suscrita por don Rafael Lafora García, con domicilio en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 40, en la que dona al Estado la parte derecha superior de una carroza del siglo XVIII, pintada al óleo sobre tabla atribuida a Luis Paret y Alcázar, teniendo en cuenta el indudable valor de la donación de referencia y su interés en orden al arte español en general y de conformidad con la Orden de delegación de atribuciones de 24 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), una vez consultados los correspondientes servicios técnicos dependientes de este Centro directivo, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aceptar la donación hecha por don Rafael Lafora García, con domicilio en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 40, de la parte derecha de una carroza del siglo XVIII, pintada al óleo sobre tabla atribuida a Luis Paret y Alcázar y ordenar que sea debidamente exhibida entre los fondos del Museo Nacional de Artes Decorativas.

2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente, y desde el momento mismo en que la obra que motiva esta Orden sea expuesta al público en dicho museo el nombre del donante.

3.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento del Ministerio de Educación y Ciencia y de esta Dirección General por el generoso proceder de don Rafael Lafora García.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Ramón Falcón Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Museos y Exposiciones.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 8 de septiembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 3.156 y 3.399, promovidos por «Fabricados para la Construcción, S. A.» y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de diciembre de 1965.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativo números 3.156 y 3.399, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Fabricados para la Construcción, S. A.» y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio, de 14 de diciembre de 1965, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1971, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3.156 y 3.399 de 1965, deducidos a nombre de «Fabricados para la Construcción, S. A.» (FACOSA) y de «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), de 14 de diciembre de 1965, y respecto de la denegación presunta por silencio administrativo de la reposición formulada en relación con la anterior decisión que después se transformó en acuerdo expreso, dentro del plazo legal de 14 de febrero de 1967, ratificando el de 14 de diciembre de 1965, por el que se acordó la concesión del modelo de utilidad número 112.201, relativo a «bloqueo de muro terminal para carpintería metálicas», otorgado a favor de «Besser Vibrapac España, S. A.», debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales decisiones administrativas como conformes a derecho; absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en los suplicios de las demandas acumuladas; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 8 de septiembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 3.153 y 3.392, promovidos por «Fabricados para la Construcción, S. A.» y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1965.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 3.153 y 3.392, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Fabricados para la Construcción, S. A.» y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio, de 6 de diciembre de 1965, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1971, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisión del presente recurso contencioso-administrativo, alegada por el Abogado del Estado, una vez fueron acumulados los interpuestos por las Entidades que recurren «Fabricados para la Construcción, S. A.» (FACOSA) y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra lo resuelto por el Registro de la Propiedad Industrial, el 6 de diciembre de 1965, concediendo el modelo de utilidad número 112.201, relativo a «bloqueo de vierteaguas», y otorgado a favor de «Besser Vibrapac España, S. A.», así como de la resolución tácita por silencio administrativo de los recursos de reposición deducidos por las citadas recurrentes, el 30 de enero de 1968, al referirse a actos administrativos inexistentes y por tanto, no susceptibles de impugnación, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso jurisdiccional expresado, sin entrar en las cuestiones de fondo objeto del mismo y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 8 de septiembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.127, promovido por «Teka Hergon Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de octubre de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.127, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Teka Hergon Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio, de 4 de octubre de 1965, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1971, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Teka Hergon Española, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de 4 de octubre de 1965 y 24 de noviembre de 1966, del Registro de la Propiedad Industrial, denegatorios de las variantes A, B, C, D y H de su modelo industrial número 46.964 para aplicación a «fregadores»; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes a derecho, y por lo mismo, válidos y subsistentes; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien